

### CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-2022 DEL 2022/10/11 CELEBRADO ENTRE:

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA LTDA</b> , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA</b> , identificado(a) con cedula de ciudadanía con No. 1.093.784.924 expedida en Los patios, propietario del establecimiento de comercio denominado <b>CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS</b> , según registro mercantil expedido por la camara de comercio de Cucuta, actividades en comercio de partes, autopartes y accesorios de lujos para vehículos automotores.
<b>OBJETO:</b>	COMPRA DE CINTAS RETROREFLECTIVAS DE COLOR ROJO Y BLANCO CON ROJO, PARA VEHÍCULOS PESADOS QUE REALIZAN LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EL CEDAC LTDA
<b>CDP:</b>	Nº 00 367 del 04 DE OCTUBRE DE 2022
<b>RUBRO:</b>	A.2.2.19.49.0 OTROS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE N.C.P.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$4.992.000).
<b>PLAZO:</b>	UN (01) DIA A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previo las siguientes consideraciones:

1. El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. CEDAC, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, prestar los servicios de revisión técnico -mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2000 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.
2. En la Resolución 0003246<sup>1</sup> del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, se identifica la importancia por medio de leyes, resoluciones y decretos que avalan la instalación y uso obligatorio de la Cinta Retroreflectiva para los vehículos de carga y transporte escolar que transiten por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos, esto con el fin de hacer más visibles este tipo de vehículos y así disminuir los accidentes de tránsito donde incide esta causa, especialmente cuando las condiciones ambientales son de escasa visibilidad.
3. Que, en el CEDAC se hace necesario la compra de Cintas Reflectivas para los Clientes de Vehículos Pesados, la necesidad de este material, pues esta Cinta Retroreflectiva será utilizada para ser instalada en la parte detrás de los Vehículos Pesados de los clientes que ingresen hacer la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes al CEDAC; esto con el fin de tener en cuenta la fidelización, calidad y prestación del servicio siempre y cuando los clientes la requieran y la soliciten.
4. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1), se tramita el proceso de contratación denominado **CONVOVATORIA PRIVADA No. 023 – 2022** desarrollando cada una de las etapas contractuales.
5. Que, se recepciono dentro del término legal **UNA (1)** ofertas a saber: a) **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**, propietario del establecimiento de comercio denominado **CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS**, cuya evaluación fue publicada en la página [www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co) que refleja como ganadora el oferente denominado **RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

<sup>1</sup> Resolución 0003246<sup>1</sup> del 3 de agosto de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

**PRIMERA- OBJETO:** COMPRA DE CINTAS RETROREFLECTIVAS DE COLOR ROJO Y BLANCO CON ROJO, PARA VEHÍCULOS PESADOS QUE REALIZAN LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EL CEDAC LTDA, conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Rollos de Cinta Retro reflectiva Color Rojo	17	\$208.000	\$3.536.000
2	Rollos de cinta reflectiva color blanco y rojo	7	\$208.000	\$1.456.000
TOTAL				\$4.992.000

**SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagara al Contratista el valor del contrato en un (01) pago contraentrega, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, pagos de aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acta de entrega con anexos fotograficos.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato en su totalidad, con las especificaciones técnicas requeridas.
- 2) Realizar una explicación sobre cómo deben instalarse las cintas retro reflectivas en caso que se requiera.
- 3) Garantizar la entrega del objeto en el tiempo requerido.
- 4) Entregar debidamente las cintas retroreflectivas de color rojo y blanco con rojo, junto con el acta de entrega del mismo.
- 5) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto del contrato.
- 6) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

#### GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Velar por los intereses del CEDAC con responsabilidad y honestidad.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

**CUARTA – GARANTIAS:** Según el Manual de Contratación versión 2019 -1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

**QUINTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO y **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE del CEDAC LTDA o quien el designe, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SEPTIMA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

**OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

**NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**DECIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 11 de octubre de 2022.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
<b>CARLOS HERNANDO RICO RUEDA</b>	<b>RICHARD LEONARDO GALVIS PARADA</b>
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	P.E.C: CARS TUNING LUJOS ACCESORIOS Y BATERIAS
GERENTE	C.C: 1.093.784.924 de Los Patios
	CONTRATISTA

Proyectado por: Carolina Contreras  
Contratista